

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J.F. 463/97 por carencia de seguro obligatorio, en el que son partes M. del Carmen Núñez Sánchez y Juan Moreno Contreras, ambos, actualmente en paradero desconocido. Habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 24 de marzo a las 11,55 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de M. del Carmen Núñez Sánchez y Juan Moreno Contreras, por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a M. del Carmen Núñez Sánchez y Juan Moreno Contreras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de febrero de 1998.— La Magistrado Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

2759 Juicio de faltas 1.007/97.

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado en juicio de faltas 1.007/97, que se sigue como consecuencia de accidente de tráfico ocurrido el día 19 de junio de 1997, en el que se vieron implicados los vehículos matrícula MU-5988-AJ, V-4773-Z, MU-1900-M y MU-3219-BP, asegurados respectivamente en las compañías La Estrella, Aseguradora Universal, Europa y AMSYR, por el presente se cita a Diagne Modou, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, Paseo de Garay, s/n., el día 14 de mayo de 1998, a las 12,40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Diagne Modou, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia a 18 de febrero de 1998.— El Agente Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

2646 Proceso 266/97.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 266/97, seguido a instancia de doña María José Macanás Flores, contra el INSS y la empresa Electrónica Oriental, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 49/98.—En la ciudad de Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Macanás Flores, frente a la empresa Electrónica Oriental, S.L. y el INSS, debo condenar y condeno a la empresa Electrónica Oriental, S.L. a que por los conceptos antes expresados abone a la actora la cantidad de 548.658 pesetas, condenando asimismo al INSS al anticipo de tal cantidad y su abono a la accionante, sin perjuicio de su acción de repetición contra la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se

hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.266.97 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.266.97. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Electrónica Oriental, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

2651 Proceso 1.139/97.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.139/97, seguido a instancia de doña María José Millara Millara, contra Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 54/98.—En la ciudad de Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Millara Millara, frente a la empresa Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o el abono a la demandante de una indemnización de 48.375 pesetas, más los salarios dejados de percibir, que cualquiera que sea la opción empresarial se limitarán hasta el 7-10-97, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco

días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.1139.97 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, cuenta corriente número 3093.0067.1139.97. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Jóvenes Empresarios del Caudal, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2650 Proceso sobre despido número 703/97.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/97, seguido a instancia de José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Tornel, frente Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Díaz y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Tornel, frente a Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Díaz y a Fondo de Garantía Salarial, declaro despido improcedente el despido de 08-07-1997, de que fueron objeto los demandantes, y así mismo, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada Fermel 2000, S.L., a que abone a los demandantes en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las cantidades siguientes:

-José Manuel Baño Martínez: 80.325 pesetas en concepto de indemnización, y de 198.000 pesetas, por salario de trámite (desde 08-07-97 a 10-09-97).

-Francisco Javier Sánchez Soriano: 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 42.840 pesetas, por salarios de trámite (desde 08-07-97 a fecha de la presente sentencia).

-Juan Antonio Morales Tornel: 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 541.620 pesetas por salarios de trámite (desde 8-7-97 a fecha de la presente sentencia).

Absuelvo a Productos Esther y a José Llorente Díaz de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.703.97, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.703.97, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Productos Esther y José Llorente Díaz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

2769 Autos número 977/97.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 977/97, a instancia de Manuel Jiménez Fernández, contra INSS; TGSS; La Fraternidad; Estructuras Arango, S.A.L.; Mutua Cyclops; El Salobral, S. Coop., se ha mandado citar a las partes para la avenencia en el primero, el día 4 de mayo de 1998 y hora 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado El Salobral, S. Cooperativa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria.